AVISO

INVITACION PÚBLICA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Decreto 092 de 2017)

LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA está interesada en celebrar un Convenio de Asociación reglamentado por el Decreto 092 de 2017, con el objeto de implementar el Proyecto "Casa de Acogida", por lo que se invita a las ESALES que estén interesadas en manifestar interés; con los siguientes aspectos:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención al artículo 298 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Departamento de Cundinamarca tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. El Departamento ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

La violencia contra las mujeres es una violación de derechos humanos, sustentada en patrones históricos de dominación sobre sus cuerpos y vidas. Esta violencia, no es accidental, no ocurre por culpa de las víctimas y tampoco es excepcional; por el contrario, su carácter es estructural, sistemático, sucede a todas las niñas y mujeres (en distintas formas y proporciones) por el hecho de ser mujeres y tiene como objetivo perpetuar el sometimiento y las relaciones de desigualdad dentro de la sociedad.
Cuando decimos que la violencia contra las mujeres es sistemática y estructural, nos referimos a que ha estado presente históricamente y ha hecho parte de la organización social como la conocemos, ocurre tanto en el ámbito público como en el privado, y tiene manifestaciones específicas que se reproducen o exacerban en el marco del conflicto armado, y que van desde las distintas expresiones de acoso, violencia física, psicológica, o sexual hasta el feminicidio.

En consecuencia encontramos dentro del marco jurídico internacional establecidos tratados internacionales como lo son Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de la CEDAW de 1979, Asamblea General de la ONU, 1993,Convencion de" Belem do para" Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, resolución 1325 del concejo de seguridad de naciones unidas recordando y teniendo presentes diferentes principios y propósitos de varias resoluciones y acciones a nivel internacional, declaración y plataforma de acción de Beijing.

La Organización de Naciones Unidas (ONU), realizó un llamando a la igualdad social entre hombres y mujeres para que se les permitiera tener voz y voto en la vida política de las Naciones. Motivo por el cual, el Estado colombiano en 1957, hizo reformas a la Constitución, reconociéndole a la mujer los derechos del ciudadano, que aplicaban hasta esa época solo para los varones mayores de 21 años, más todavía no se le permitió a la mujer el participar de la escena política pues "a pesar de conceder el estatus de ciudadanía a las mujeres, la

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

reforma no autorizó el sufragio para ellas, lo que creó un gran ambiente de rechazo entre las mujeres de la sociedad colombiana".

En 1946 la ONU hizo un llamado a los países latinoamericanos donde aún no estaba establecido el voto femenino en las Constituciones, exigiéndoles la inclusión de las mujeres en las decisiones democráticas, pues consideraban que *"negar a la mujer el derecho al voto era perpetuar un estado de desigualdad social entre hombres y mujeres"*.

Estos antecedentes normativos a nivel internacional exigen al estado mecanismos para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer como manifestación de las relaciones de poder desigual constituidas desde un arraigo cultural y aceptado por la sociedad el aberrante hecho foco de violación de derechos humanos.

Por tal razón el estado colombiano ha establecido una normatividad desde una visión integral y cumpliendo los deberes del estado como lo son la prevención, investigación, atención, sanción, y erradicación de violencia contra la mujer conformando una ruta de atención para las diferentes entidades encargadas de brindar acceso a la justicia y cumplir con los fines esenciales del estado.

Es por ello que el primera regulación respecto al tema de violencia de genero lo encontramos en la Constitución Colombiana de 1991 dentro del Artículo 13 *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica", Articulo 42 "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla, Articulo 43 "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación…" (Constitución política de Colombia, 1991)".*

En el año 2008 en Colombia se expide la Ley 1257, que en su artículo 2 define la violencia contra las mujeres como "*… cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas."*

En ese contexto, la ley 1257 propone en sus lineamientos estratégicos, las medidas de atención y protección a las mujeres víctimas, siendo estas herramientas necesarias para que las autoridades competentes restablezcan de manera efectiva los derechos de las mujeres víctimas de violencia, y los de sus hijos e hijas en caso de que los tengan, salvaguardando su integridad.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

La modalidad de atención “casas refugio”, constituye una estrategia líder en procesos de protección y atención integral a las mujeres víctimas de violencias. “*Convirtiéndose en la opción más adecuada para garantizar la seguridad, interrupción del ciclo de violencia y promover la restitución de derechos y el empoderamiento de las mujeres que han sido víctimas y testigos de las diferentes formas y tipos de violencia*” En la actualidad cuatro ciudades en Colombia han implementado esta modalidad de atención: Bogotá, Medellín, Cali y Cartagena.

Que el numeral Artículo 1 del Decreto 1630 de 2019, establece que la medida de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia, corresponde a los servicios temporales de habilitación, alimentación y transporte para ellas y sus hijos menores de 25 años con dependencia económica y los mayores de edad con discapacidad, con dependía funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo. Tales servicios podrán ser garantizados mediante dos modalidades de atención; siendo la primera y a) casa de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros. Las cuales se deben estructurar a partir del artículo 19 de la ley 1257 de2008.
Para el caso de Cundinamarca el programa de casa refugio o casas de acogida se ha considerado como una apuesta importante en la garantía de los derechos de las mujeres, resultando en una acción afirmativa en pro del reconocimiento de las mujeres víctimas de diferentes violencias tanto en contexto privado como el público, siendo el primero el que presenta mayores índices de vulneración en contra de la integridad de la mujer Cundinamarquesa.

Según reportes del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses para el año 2019 se presentaron un total de 6.076 casos de violencia intrafamiliar, de los cuales 4.574 corresponde a mujeres víctimas, para el año 2020 reportes preliminares presentan un total de 4.079 casos de violencia intrafamiliar, en el año 2022 se registraron 47.771 casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, cifra que en comparación con el año 2021, presentó un aumento de 7.713 casos.

La Policía Nacional reportó más de 38.000 casos de violencia intrafamiliar en el año 2023, los cuales se presentan principalmente en dos departamentos del país.

Esto significa que a diario se presentan por lo menos 323 casos de violencia intrafamiliar en Colombia, según cifras de la Policía Nacional, que agrega que, de más de ocho mil casos han ocurrido con el uso de objetos contundentes durante este año y más de 30 mil hechos se han presentado sin el empleo de armas.

La violencia doméstica con el uso de armas blancas reporta cerca de 400 casos y con arma de fuego más de 40, agrega las estadísticas de la institución sobre esta problemática.
Además, la Policía reportó que el departamento de Cundinamarca es el que más hechos de violencia intrafamiliar tiene en lo corrido del 2023 con más de 14.000 presentados en los primeros 120 días del año.

Comportamiento de la notificación de violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos con corte a semana epidemiológica 24 de 2023 se notificaron 81070 casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos, de los cuales se - 6 - excluyeron 540 registros por presentar ajuste D, 36 con variables incompletas, 1 251 repetidos, 12 501 con fecha del hecho y de consulta de vigencias

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

diferentes al periodo VI de 2023. Se obtuvo como resultado 66 742 registros objeto de análisis. A periodo VI de 20223 se notificaron al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) 66 742 casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar incluidos los casos de ataques con agentes químicos, con un promedio semanal de 2 781 casos.

Comparado con 2022 la variación en la notificación presentó aumento de 8,3 % (5 117) y con 2021 el aumento fue de 38,1 % (18 412) (Tabla 1). Tabla 1 V

Tabla 1 Variación de la notificación de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar, Colombia, periodo epidemiológico VI de 2019 a 2023

Año	Violencia física	Variacion * %	Violencia Psicológica	Variacion * %	Negligencia y abandono	Variacion * %	Violencia Sexual	Variacion * %	Casos (n)	Variacion * %
2019	25872	23,3	4349	71,7	9262	13,2	12394	36,4	51877	28,7
2020	23842	33,8	3950	89,1	8224	27,5	10198	65,7	46214	44,4
2021	24666	29,3	4753	57,1	8188	28,0	10723	57,6	48330	38,1
2022	29310	8,8	6816	9,6	10146	3,3	15353	10,1	61625	8,3
2023	31889	—	7469	—	10484	—	16900	—	66742	—

* Variación de la notificación de casos casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar frente a 2023

Fuente: Instituto Nacional de Salud[1]

De acuerdo con la distribución porcentual de la notificación para P VI 2023 por tipo de violencia, el 47,8% (31 889) corresponden a violencia física, 25,3 % (16 900) a violencia sexual, 15,7 % (10 484) a negligencia y abandono y 11,2 % (7 469) a violencia psicológica. Las mujeres presentaron los porcentajes más altos de la notificación de casos de violencia de género e intrafamiliar con un 77,3 % (51 600); sin embargo, en negligencia y abandono los hombres tuvieron un porcentaje de notificación para el evento superior a las mujeres con un 50,6 % (5 302) y con una razón de 1,1 veces más alta en hombres que en mujeres, mientras que en violencia sexual, física y psicológica la razón es más alta en mujeres (5,6 ,4,0 y 4,5) respectivamente (Tabla 2).

Tabla 2 Distribución porcentual de la notificación de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar por tipo de violencia y sexo, Colombia, periodo epidemiológico VI de 2023

Tipo de violencia	Mujer (n)	Porcentaje %	Hombre (n)	Porcentaje %	Casos (n)	Porcentaje %	Razón
Violencia sexual	14462	85,6	2438	14,4	16900	25,3	5,6
Violencia física	25801	80,9	6088	19,1	31889	47,8	4,0
Violencia psicológica	6155	82,4	1314	17,6	7469	11,2	4,5
Negligencia y abandono	5182	49,4	5302	50,6	10484	15,7	1,1
Violencia de género e intrafamiliar	**51600**	**77,3**	**15142**	**22,7**	**66742**	**100,0**	**3,2**

Fuente: Instituto Nacional de Salud

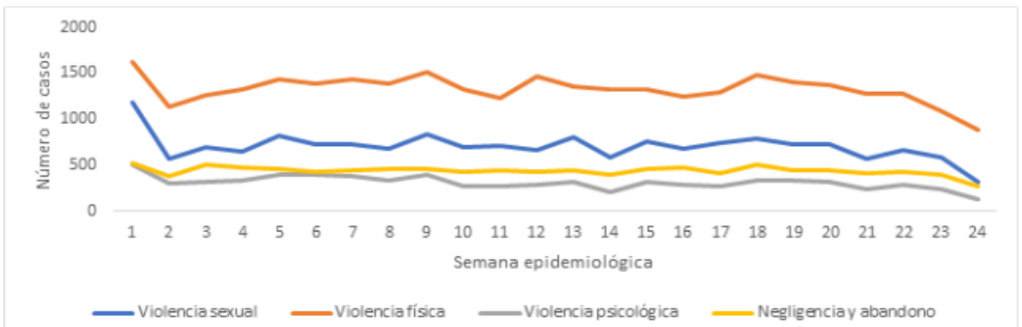
[1] https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Informesdeevento/VIOLENCIA%20DE%20GENERO%20INFORME%20PRIMER%20SEMESTRE%202023.pd

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Por semana epidemiológica (SE) se observó aumento en la presentación de casos del evento para las semanas: 1 (1 798), 5 (738), 9 (663), 18 (593) y 13 (538 casos). Se evidenció incremento de casos en algunas fechas específicas según tipo de violencia:

- Violencia física: enero 01 (709), 12 de febrero (340), mayo 14 (337), mayo 7 (332) y marzo 19 (322 casos);
- Violencia psicológica: enero 01 (243), febrero 01 (111), marzo 01 (108), febrero 10 (72) y enero 10 con (75 casos);
- Negligencia y abandono: 01 y 16 de enero (163 y 101 casos respectivamente), marzo 01 (98), febrero 21 (94 casos) y febrero 01 (93)
- Violencia sexual: enero 01 (683), febrero 01 (261), marzo 01 (222), abril 01 (209) y mayo 01 con (157 casos) A partir de la semana 23 se apreció disminución de la ocurrencia de casos de violencia de género e intrafamiliar que coincide con el periodo de vacaciones de mitad de año (Gráfica 1).

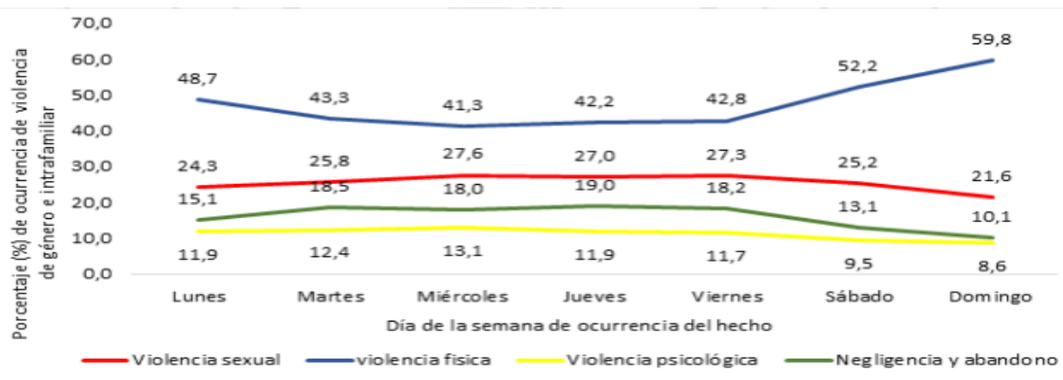
Gráfica 1 Distribución de la ocurrencia de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar por tipo de violencia y semana epidemiológica, Colombia, Periodo epidemiológico VI de 2023



Fuente: Instituto Nacional de Salud

Por día de la semana, violencia física presentó el porcentaje de ocurrencia más alto los días sábado y domingo (52,2 % y 59,8 %) respectivamente, siendo el domingo el día que más ocurren casos; por el contrario, violencia sexual, violencia psicológica y negligencia y abandono se presentaron con mayor proporción de lunes a viernes disminuyendo el fin de semana (Gráfica 2)

Gráfica 2 Proporción de ocurrencia de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar por tipo de violencia y día de la semana, Colombia, periodo epidemiológico VI de 2023.

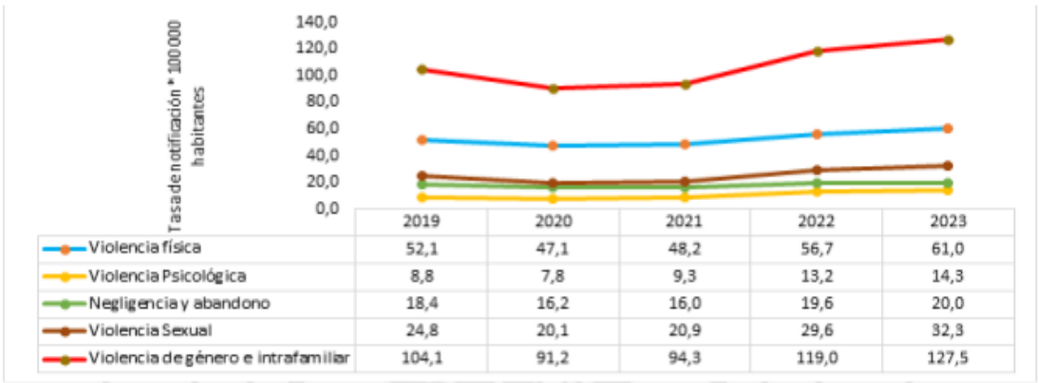


Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Fuente: Instituto Nacional de Salud

La tasa de notificación de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos para PE VI 2023, fue de 127,5 casos por cada 100 000 habitantes con una tendencia hacia el aumento del 7,1 % respecto a 2022; comparada con el promedio de las tasas de notificación de 2019 a 2022, el aumento no es estadísticamente significativo (p 0,09905). El 2023 presenta las tasas de notificación de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar más altas de los últimos años (Gráfica 3).

Gráfica 3. Tasa* de notificación casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar y agentes químicos, Colombia, Periodo epidemiológico VI de 2019 a 2023.



	2019	2020	2021	2022	2023
Violencia física	52,1	47,1	48,2	56,7	61,0
Violencia Psicológica	8,8	7,8	9,3	13,2	14,3
Negligencia y abandono	18,4	16,2	16,0	19,6	20,0
Violencia Sexual	24,8	20,1	20,9	29,6	32,3
Violencia de género e intrafamiliar	104,1	91,2	94,3	119,0	127,5

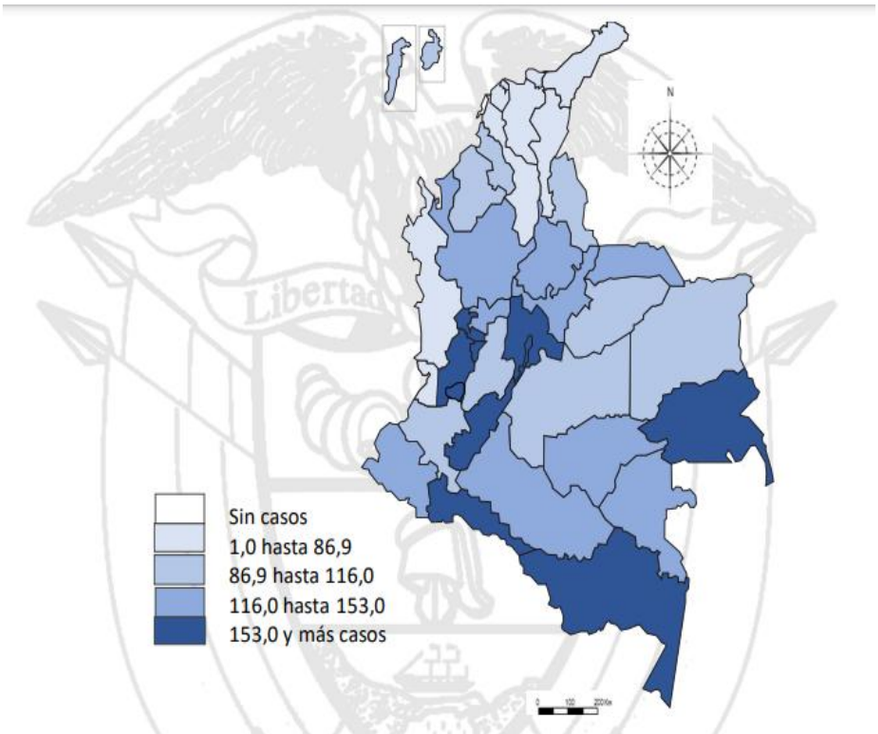
* Tasa por 100. 000 habitantes
Nota: Tasas 2018 - 2020 calculadas con base en las proyecciones de población DANE 2018-2022.
Tasas 2021- 2023 calculada con base en las proyecciones de población DANE 2018-2050

Fuente: Instituto Nacional de Salud

El 52,0 % (34 608) de los casos notificados fueron aportados por: Bogotá, Antioquia, Cundinamarca, Cali y Valle del Cauca (Anexo 1). El 44,7 % (17) de las entidades territoriales presentaron tasas de notificación de casos de violencia de género e intrafamiliar superior a la nacional (127,5 casos por 100.000 habitantes). Amazonas (322,2), Huila (258,3), Quindío (225,3), Guainía (203,3) y Risaralda (184,2) fueron las entidades con las tasas de notificación más altas del país (Mapa 1).

Mapa 1 Tasa* de notificación de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos según entidad territorial de ocurrencia, Colombia, periodo epidemiológico VI de 2023.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



*Tasa por 100. 000 habitantes Nota: Tasa 2023 calculada con base en las proyecciones de población DANE 2018-2050.

Por tipo de violencia según entidad territorial de ocurrencia, la tasa de notificación más alta se observó en: Amazonas con 145,6 casos sospechosos de violencia física (tasa de notificación nacional 61,0), Cundinamarca con 43,3 casos sospechosos de violencia psicológica (tasa de notificación nacional 14,3), Arauca con 85,0 casos sospechosos de negligencia y abandono (tasa de notificación nacional 20,0) y Amazonas con 93,1 casos sospechosos de violencia sexual (tasa de notificación nacional 32,3) (Anexo1).

Amazonas, Huila, Quindío y Risaralda, presentan las tasas de notificación más altas del país de los últimos cinco años con un comportamiento de incremento anual; mientras que el comportamiento de Vaupés, Guaviare, Antioquia, Norte de Santander, Barranquilla, Cesar y Magdalena fue hacia la disminución para 2023.

Al comparar las tasas de notificación de 2023 con el promedio de las tasas de 2019 a 2022, el 37,0 % (14) de las entidades territoriales presentaron diferencia estadísticamente significativa ($p < 0,05$), tales como: Amazonas, Quindío, Guaina, Risaralda, Cali, Valle del Cauca, Cundinamarca, Putumayo, Bogotá, Vaupés, Caquetá, San Andrés, Vichada y Buenaventura (Tabla 3).

Tabla 3 Tasa de notificación de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos según entidad territorial de ocurrencia y valor-p (Nivel de confianza al 95%), Colombia, periodo epidemiológico VI de 2019 a 2023. (Tasa por 100.000 habitantes).

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Entidad territorial de ocurrencia	Tasa 2019	Tasa 2020	Tasa 2021	Tasa 2022	Tasa 2023	Tendencia	P valor
Amazonas	225,1	174,6	162,8	214,5	322,2		<0,0000001
Huila	223,2	191,5	221,7	248,6	258,3		0,0911500
Quindío	169,2	135,4	163,3	190,8	225,3		0,0019710
Guainía	34,4	61,2	68,0	128,7	203,3		<0,0000001
Risaralda	146,1	121,0	145,9	170,4	184,2		0,0316500
Cali	159,1	103,7	102,9	151,1	174,6		0,0097390
Valle del Cauca	149,6	117,5	120,6	146,8	171,2		0,0294000
Cundinamarca	133,8	115,3	109,3	151,0	171,2		0,0108200
Putumayo	114,8	108,9	123,9	147,7	156,4		0,0484000
Bogotá	57,8	75,2	89,9	147,3	154,2		0,0000734
Arauca	111,7	121,0	120,5	130,8	147,9		0,1127000
Vaupés	224,7	143,1	209,4	181,9	146,7		0,0188500
Boyacá	114,3	101,7	97,8	106,5	134,1		0,0609900
Caldas	112,7	98,4	101,6	120,1	132,9		0,1219000
Guaviare	132,2	123,5	123,2	140,6	132,2		0,8530000
Santander	94,1	88,6	104,0	115,7	128,4		0,0640400
Caquetá	110,8	86,2	88,7	101,4	128,3		0,0326700
COLOMBIA	**104,1**	**91,2**	**94,3**	**119,0**	**127,5**		0,0990500
Antioquia	157,8	140,1	108,1	133,7	125,1		0,5768000
Nariño	111,7	71,8	90,5	104,2	120,3		0,0758500
San Andrés	57,6	81,6	64,9	90,5	111,2		0,0050710
Norte de Santander	81,1	81,7	88,3	111,9	105,4		0,2839000
Cauca	90,6	75,3	82,4	88,3	102,1		0,1879000
Tolima	71,7	69,6	76,6	86,4	99,5		0,0826800
Vichada	38,9	51,3	41,9	60,5	99,2		0,0000230
Meta	66,7	63,4	73,7	88,1	93,6		0,1214000
Córdoba	80,5	60,3	78,0	89,9	90,9		0,3159000
Casanare	116,0	80,9	73,8	74,4	87,9		0,9396000
Sucre	77,0	77,5	78,8	84,8	87,3		0,5360000
Bolívar	84,0	77,5	84,0	85,5	86,9		0,7584000
Barranquilla	65,8	48,3	59,4	83,0	78,0		0,2416000
Atlántico	69,7	56,2	57,7	63,0	73,0		0,3017000
Cesar	97,5	69,0	82,6	68,2	71,8		0,5152000
Magdalena	78,9	64,3	79,5	78,5	65,9		0,4470000
La Guajira	62,7	56,1	48,9	51,0	64,6		0,3594000
Buenaventura	18,7	24,1	36,7	55,4	63,2		0,0021520
Santa Marta	56,6	49,4	41,1	52,3	60,3		0,2942000
Cartagena	54,5	27,0	36,2	50,4	60,2		0,0756200
Chocó	24,6	16,5	17,5	29,3	36,9		0,0674400

* Tasa por 100. 000 habitantes
Nota: Tasas 2018 - 2021 calculadas con base en las proyecciones de población DANE 2018-2022.
Tasas 2022 – 2023 calculada con base en las proyecciones de población DANE 2018-2050

Por municipio de ocurrencia, se pudo identificar que los primeros diez municipios con las tasas de notificación de violencia de género e intrafamiliar más altas del país son en gran parte municipios con menos de 20 000 habitantes (80,0 %); también se identificó en este grupo, municipios que tienen una población entre 20 000 y 100 000 habitantes como Tocancipá y Fusagasugá pertenecientes al Departamento de Cundinamarca (Tabla 4).

Tabla 4 Tasa de notificación de violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos por municipio de ocurrencia, Colombia, periodo epidemiológico VI de 2023.

Departamento de ocurrencia	Municipio de ocurrencia	Habitantes	Casos (n)	Tasa de notificación * 100 000 habitantes
Huila	Tello	Menos de 20 mil	106	877,3
Risaralda	Pueblo Rico	Menos de 20 mil	137	810,2
Santander	Gámbita	Menos de 20 mil	31	752,8
Santander	Suratá	Menos de 20 mil	27	660,0
Boyacá	Santa Sofía	Menos de 20 mil	21	641,2
Santander	Cepitá	Menos de 20 mil	12	577,5
Quindío	Génova	Menos de 20 mil	43	555,3
Cundinamarca	Tocancipá	Entre 20 mil y 100 mil	266	527,5
Risaralda	La Celia	Menos de 20 mil	37	484,7
Cundinamarca	Fusagasugá	Mayor 100 mil	798	469,3

Nota: Tasa 2023 calculada con base en las proyecciones de población DANE 2018-2050

Fuente: Instituto Nacional de Salud

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

En la actualidad, el anterior panorama, el Plan de desarrollo Departamental Gobernando "Más que un Plan" ratifica el compromiso de las administración en favor de la garantía de derechos de las mujeres cundinamarquesas, la estructuración de la línea estratégica "*Con-Unidad* " plantea en su objetivo la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de vida digna de la población de Cundinamarca aterrizando las necesidades de las mujeres del Departamento, de ahí que su objetivo sea el de promover la garantía y goce efectivo de los derechos de género que materialicen mayor inclusión, respeto por la diversidad y eliminación de estereotipos.

Por lo anterior, el departamento reconoce las existencia de grandes brechas sociales, económicas y políticas entre los hombres y las mujeres, estas desigualdades históricas se convierten en el factor predisponente de las diversas vulneraciones a las mujeres, en este marco se establece la apuesta "Comunidad y Diversidad en el cual se focalizan las acciones requeridas para posicionar a las mujeres en un papel de liderazgo y empoderamiento de sus proyectos de vida, además de brindar apoyo institucional a partir del recomiendo de sus necesidades, con especial relevancia de aquellas generadas al ser víctimas de violencias en razón de su género.

La vida como derecho fundamental de los ciudadanos y el derecho a una vida libre de violencias, como una categoría de acciones afirmativas para las mujeres, se garantizan mediante el desarrollo de acciones de protección y atención integrales como la contemplada en la **META 69**, del Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando más que un plan) 2024-2028, la cual menciona la necesidad de "***Garantizar el funcionamiento de dos casas de acogida para mujeres víctimas de violencias basadas en género y sus dependientes.*"**
La adopción de programas transitorios, como casa de acogida, permita a las mujeres víctimas de violencias y sus dependientes contar con una alternativa efectiva para la protección de su integridad, permitiéndoles iniciar su camino a la ruptura del ciclo de violencias.

Que el Honorable Consejo de Estado y otros organismos han emitido conceptos recientes sobre la contratación directa con entidades sin ánimo de lucro (ESAL), estableciendo lo siguiente:

"…— Viabilidad: El artículo 355 de la Constitución autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público. Esto se realiza sin que el convenio objeto de análisis se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 092 de 2017. Por una parte, el ente territorial no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la Constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas.
Además, la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) ha precisado que la contratación con ESAL sigue rigiéndose por el Decreto 092 de 2017, excepto en los aspectos suspendidos provisionalmente por el Consejo de Estado. La identificación precisa de las ESAL que podría ser ejecutoras del proyecto justificado en la

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

presente actuación se obtendrá una vez el ente territorial efectúe la convocatoria para que las organizaciones con disponibilidad económica de aportes en dinero o en especie, señaladas por la ley, presenten formalmente sus manifestaciones de interés en ser cooperantes y ejecutoras del proyecto.
Esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento. En virtud de la ejecución del plan de desarrollo “Gobernando más que un Plan”, se busca el bienestar de las mujeres de nuestro departamento, con el propósito de que este proyecto sea viabilizado y financiado por una ESAL en cofinanciación con el Departamento de Cundinamarca.

Que de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, “*Por el cual se establece la estructura de la Administrativa Pública departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, establece como misión de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, liderar, coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, a través de la promoción y el reconocimiento de la diversidad sexual y de géneros, la autonomía y el empoderamiento de las mujeres, y la población LGTBIQ+.

Que igualmente el mencionado Decreto Ordenanzal, en su artículo 116, establece los objetivos de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género los siguientes:

1. Coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública que fomente la equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, considerando además a la mujer campesina como sujeto de especial protección.
2. Propiciar la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos de las mujeres y la población LGTBIQ+
3. Lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y la población LGTBIQ+.
4. Realizar actividades que brinden condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres y la población LGTBIQ+ de Cundinamarca, propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos.
5. Implementar acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencias contra las mujeres y la población LGTBIQ+.
6. Liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales con enfoque diferencial.
7. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal.
8. Lograr la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.
9. Crear espacios de concertación para la construcción y desarrollo de políticas públicas con enfoque de Género.

Que el Artículo 117 del precitado decreto establece las funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género:

1. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres y la población LGBTIQ+ acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos.
2. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

3. Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.
4. Propender por la prevención y eliminación de discriminaciones contra las mujeres y la población LGTBIQ+, de manera concreta en los diferentes escenarios económicos, sociales, laborales y culturales
5. Promover, evaluar y hacer seguimiento al compromiso social por medio de estrategias y/o planes o programas con fines a alcanzar la equidad con enfoque de género
6. Efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del Departamento y efectuar seguimiento a las políticas
7. Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para la visibilidad y participación directa de las mujeres y la población LGTBIQ+ para garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del Departamento.
8. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y programas definidos para la atención de las mujeres y la población LGTBIQ+.
9. Promover la sinergia de actores a través de la articulación de los programas y proyectos en busca del cumplimiento de las metas y resultados esperados, en el marco del Plan de Desarrollo, en el cumplimiento de los derechos de las mujeres.
10. Asistir técnicamente a los Municipios, a través de encuentros de pares, para involucrarlos en el desarrollo de los programas y proyectos destinados a las mujeres y la población LGTBIQ+.
11. Realizar el enlace entre las entidades nacionales y los municipios del Departamento en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres y la población LGTBIQ+.

Que el plan departamental de desarrollo 2024 – 2028, “Gobernando: Más que un Plan” en la Meta No 69 establece “Garantizar el funcionamiento de 2 casas refugio con destinación a la acogida y protección de las mujeres víctimas de violencias junto a su núcleo familiar” con el objetivo de Disminuir al 0,99% la tasa de casos por delito contra la libertad, integridad y orientación sexual registrado por mujeres desde su diversidad en el departamento de Cundinamarca, asociado al programa 4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

El Plan de Desarrollo Departamental, entonces, busca implementar estrategias intersectoriales específicas encaminadas hacia la mujer y protección de sus derechos.
***Por lo anteriormente expuesto, es necesario y pertinente celebrar un convenio de asociación con una ESAL, realizando una contratación directa conforme al Decreto 092 de 2017 y los lineamientos recientes establecidos por Colombia Compra Eficiente y el Consejo de Estado* Antecedentes del proyecto:**

Es preciso señalar que históricamente la necesidad de contar con una casa de acogida para las mujeres víctimas de violencia basada en género o en riesgo de feminicidio se ha surtido de la siguiente manera: el modelo piloto de casa de acogida de Cundinamarca, inicia en el año 2017 con la suscripción del convenio de asociación 309 suscrito entre la Secretaría de Gobierno y la Cruz Roja Seccional Cundinamarca y Bogotá, con una inversión de setecientos cuarenta y tres millones trescientos noventa y tres mil pesos moneda corriente.($743.393.000), de los cuales el Departamento aporta quinientos veinte millones de pesos ($ 520.000.000) y la Cruz Roja aporto doscientos veintitrés millones trescientos noventa y tres mil pesos ($ 223.393.000).

A fin de garantizar la continuidad del servicio, en el año 2019. La Secretaría de Gobierno suscribe con la Cruz Roja Colombiana, Seccional Cundinamarca y Bogotá. El convenio de asociación 192, el cual cuenta con una inversión de ochocientos cuarenta y nueve millones trecientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta pesos M/TE ($ 849.335.340) de los cuales el Departamento aporta SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($635.000.000) y

cruz roja DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 254.335.340).

Para la vigencia 2020, la adopción del plan de desarrollo "*Cundinamarca, ¡Región que progresa!",* ratifica la competencia de la Secretaría de Gobierno en la protección de los derechos humanos de las mujeres, por lo que se ubica bajo tutela de esta entidad, el desarrollo del programa, con el funcionamiento continuo e integral de dos casas de acogida de carácter departamental, en razón de dicha asignación, la Secretaría de Gobierno, suscribe nuevamente con la Cruz Roja, Seccional Cundinamarca y Bogotá, el convenio de asociación número 175 del 2020, cuyo objetivo es garantizar el funcionamientos de dos casas de acogida para mujeres víctimas de violencias, sus hijos e hijas, con una inversión total de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.559.682.600), de los cuales la Secretaría de Gobierno aporta la suma de MIL NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($1.091.777.820) Y el excedente por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($467.904.780), asumido por el asociado.

Para la vigencia 2021 dando continuidad a los lineamientos técnicos, financieros y jurídicos perfeccionados en la suscripción de los convenios anteriores, la Secretaría de Gobierno realiza convenio de asociación con la Cruz Roja seccional Cundinamarca y Bogotá, mediante el convenio número 298, el cual tiene como objeto "aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el funcionamiento de dos casas de acogida para mujeres víctimas de violencia sus hijos e hijas en el Departamento de Cundinamarca", por valor de MIL TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.037.468.600) de los cuales la Secretaría de Gobierno aporta la suma de setecientos veintiséis mil millones doscientos veintiocho mil veinte pesos M/CTE ($726.228.020) y el excedente por un valor de TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($ 311.240.580) M/CTE, asumido por el asociado.

En el desarrollo de la vigencia 2022 a fin de garantizar los derechos de las mujeres del Departamento se suscribe convenio de asociación con la Cruz Roja Colombiana, mediante convenio 337, con objeto "aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el funcionamiento de dos casas de acogida para mujeres víctimas de violencia sus hijos e hijas en el Departamento de Cundinamarca", por un valor de Mil cuatrocientos treinta y siete millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos moneda corriente ($1.437.194.641), de los cuales el Departamento aporta Mil dos millones quinientos veintisiete mil doscientos treinta y cuatro pesos ($1.002.527.234) y la Cruz Rojas aporto Cuatrocientos dieciocho millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y seis pesos ($418.940.246).

Para la vigencia 2023, con el fin de brindar los de las mujeres del Departamento se suscribe convenio de asociación con la Cruz Roja Colombiana, mediante el convenio 257 de 2023, "con el objeto aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el funcionamiento de dos casas de acogida para mujeres víctimas y sus dependientes en el Departamento de Cundinamarca" por un valor de Mil ciento un millones seiscientos veinte mil noventa y cuatro pesos ($1.101.620.094) M/CTE, de los cuales el Departamento aporta la suma de

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Setecientos setenta y un millones ciento treinta y tres mil seiscientos trece pesos ($771.133.613) M/CTE y la Cruz Roja aporto Trescientos millones de Pesos M/CTE ($300.000.000).

El proyecto para la vigencia 2023, ingresaron mujeres provenientes del departamento de Cundinamarca victimas de violencias basadas en género y en riesgo de feminicidio que solicitaron esta protección y de acuerdo con la ruta de atención, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. En este sentido de los 116 municipios del Departamento, han llegado sistemas familiares de 20 de estos, los cuales se relacionan a continuación:

Numero	Municipio	Numero	Municipio
1	Soacha	9	Madrid
2	Girardot	10	Fúquene
3	Zipacon	11	Pacho
4	Bojáca	12	Ubaque
5	Bogotá	13	Fusagasugá
6	La mesa	14	Sibaté
7	Cucunubá	15	Tena
8	Mosquera	16	Utica



Una vez definida la necesidad del proyecto desde la vigencia 2024, se inician mesas de trabajo lideradas por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, con posibles aliados estratégicos para la puesta en marcha de la casa de acogida, entre los cuales se logró evidenciar que se encontraban entidades prestadoras del servicio con experiencia en Bogotá como Multiétnicas, Asociación Gremial De Apoyo Juridico De Chia y Cruz Roja Colombia Seccional Cundinamarca y Bogotá.

Para la vigencia 2024, ingreso las mujeres provenientes del departamento de Cundinamarca victimas de violencias basadas en género y en riesgo de feminicidio que solicitaron esta protección y de acuerdo con la ruta de atención, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. En este sentido de los 116 municipios del Departamento, han llegado sistemas familiares de 13 de estos, los cuales se relacionan a continuación:

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

MUNICIPIO	USUARIAS	DEPENDIENTES
AÑO 2024 mes septiembre-diciembre		
SOPO	1	0
FUSAGASUGA	2	3
TOCANCIPA	1	0
SIBATÉ	2	4
GUADUAS	1	2
MADRID	1	1
SUSA	1	1
FUNZA	1	2
FACATATIVA	1	0
TOTAL	**11**	**13**
AÑO 2025 enero-Marzo		
FUNZA	2	2
FOMEQUE	1	2
FACATATIVA	1	2
CAQUEZA	1	3
GIRARDOT	1	0
TOTAL	**6**	**9**

Entre el **1° de enero y el 10 de octubre de 2025**, el **Programa de Casas de Acogida del Departamento de Cundinamarca**, liderado por la **Secretaría de la Mujer y Equidad de Género**, ha garantizado la atención integral de **veintidós (22) núcleos familiares**, integrados por un total de **cincuenta y seis (56) personas**, distribuidas en:

- **Veintidós (22) mujeres víctimas** de violencias basadas en género,
- **Veintiséis (26) niños y niñas**, y
- **Ocho (8) adolescentes dependientes**.

Cada ingreso fue objeto de **valoración interdisciplinaria**, brindándose atención psicosocial, jurídica, médica, educativa y de restablecimiento de derechos, conforme a los lineamientos de la **Ley 1257 de 2008** y el **Decreto 1630 de 2019**.
Se constató que el **cuarenta y dos por ciento (42%)** de los ingresos se produjo en **horarios nocturnos o de madrugada**, circunstancia que exige mantener la prestación del servicio **de manera ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana**, garantizando disponibilidad permanente del talento humano especializado en áreas jurídica, psicosocial, salud y acompañamiento infantil.
Los meses de **abril, junio, agosto y septiembre** registraron los mayores niveles de ingreso, coincidiendo con los picos de violencia reportados por el **Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA (INS, 2025)** y el **Observatorio de Género de Cundinamarca**, que evidencian un **incremento del 17,8% en los casos de violencia intrafamiliar** respecto al año 2024.

Valoración económica y ejecución presupuestal

De conformidad con la **ficha técnica del convenio SMUEG-CD-ES.ESALCO-131-2025**, los costos unitarios mensuales establecidos para la atención de las beneficiarias fueron los siguientes:

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Tipo de beneficiario	Costo mensual individual
Mujer	$4.500.000
Niño	$3.500.000
Bebé	$3.000.000
Adolescente	$4.000.000

Considerando un promedio de **noventa (90) días de permanencia por familia**, el **costo promedio por núcleo familiar** asciende a **treinta millones doscientos setenta y dos mil setecientos veintisiete pesos ($30.272.727)**, y el **costo mensual por persona atendida** equivale a **tres millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos ($3.964.285)**.

Durante el período de ejecución analizado se ha comprometido aproximadamente el **ochenta y dos por ciento (82%)** de los recursos iniciales del convenio, proyectándose la necesidad de mantener la inversión adicional aprobada para garantizar la continuidad del servicio y responder al incremento sostenido de solicitudes de ingreso.
El aumento en la demanda, la inflación y los mayores costos de operación asociados a **alimentación, transporte, atención médica, apoyo psicológico y acompañamiento educativo**, han generado un incremento estimado del **doce coma cinco por ciento (12,5%)** en el gasto operativo frente a las proyecciones iniciales establecidas en los estudios previos.

Contexto social y territorial.

Los indicadores de violencia de género en Cundinamarca reflejan una tendencia ascendente sostenida, según datos oficiales del **Instituto Nacional de Salud (SIVIGILA)**:

Año	Tasa de notificación de violencia (por cada 100.000 habitantes)
2020	229,6
2021	241,0
2022	315,7
2023	365,7
2024	396,1

Para 2025, el **Observatorio "Vivas Nos Queremos"** ha documentado **tres (3) feminicidios** en el departamento durante el primer semestre, evidenciando que las violencias extremas continúan siendo una realidad preocupante.

Del total de casos registrados, el **62% corresponde a violencia física**, el **22% a violencia psicológica** y el **17% a violencia económica**, siendo la **pareja o expareja** el principal agresor, según las estadísticas de **Medicina Legal y Ciencias Forenses (2025)**.
Estos datos ratifican la **urgente necesidad de garantizar la operación continua de las Casas de Acogida**, como mecanismo esencial de protección inmediata, atención integral y garantía efectiva de los derechos fundamentales a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal de las mujeres y sus familias.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Fundamentación jurídica y normativa.

La ejecución y continuidad del programa se soporta en el siguiente marco normativo:

- **Constitución Política de 1991 (arts. 13, 42, 93):** principio de igualdad y protección especial a la mujer y la familia.
- **Ley 1257 de 2008:** adopta medidas para la prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres.
- **Decreto 1630 de 2019:** reglamenta la operación y financiación de las Casas Refugio.
- **Ley 2215 de 2022:** refuerza la Ruta Integral de Atención y los mecanismos de articulación institucional.
- **Decreto 092 de 2017:** regula los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) bajo esquemas de cofinanciación.
- **Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando Más que un Plan" (2024–2027):** meta producto 69: *"Garantizar el funcionamiento de dos Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencias basadas en género y sus dependientes."*

Este marco jurídico impone al Departamento el deber de **asegurar la continuidad, cobertura y sostenibilidad** del servicio de acogida como **servicio público esencial**, en desarrollo de los principios de **eficacia, continuidad y progresividad** que orientan la función administrativa (artículos 2 y 209 de la Constitución).

El balance de la ejecución técnica, jurídica y financiera del **Programa de Casas de Acogida de Cundinamarca**, con corte al **10 de octubre de 2025**, demuestra:

- Un nivel de **cumplimiento satisfactorio del objeto contractual** y de las metas trazadas en la planeación inicial.
- Una **atención efectiva y sostenida** a **cincuenta y seis (56) personas**, entre mujeres y dependientes, provenientes de **dieciséis (16) municipios** del departamento.
- Una **ejecución financiera responsable y ajustada** a los principios de planeación, eficiencia y cofinanciación establecidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.
- Una **demanda creciente** de servicios, respaldada por indicadores oficiales, que justifica plenamente la **formulación de un nuevo proceso contractual** para la vigencia 2026.

Para el caso de Cundinamarca 2025, el programa de Casas Refugio o Casas de Acogida se ha consolidado como una apuesta estratégica en la garantía de los derechos de las mujeres, constituyéndose en una acción afirmativa que busca responder a la violencia ejercida en contextos privados y públicos, siendo el primero el que presenta mayores índices de vulneración contra la integridad de las mujeres cundinamarquesas.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud – SIVIGILA, la tasa de notificación por violencia de género e intrafamiliar en Cundinamarca ha mostrado un incremento sostenido durante los últimos cinco años:

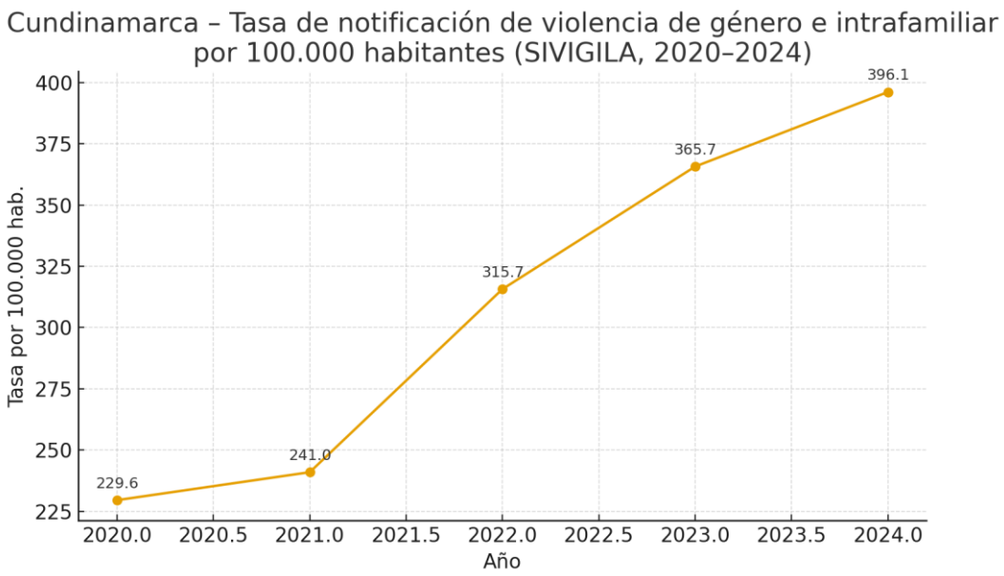
Año	Tasa por 100.000 habitantes
2020	229,6
2021	241,0
2022	315,7
2023	365,7
2024	396,1

Estos datos evidencian un aumento acumulado de más del 72% en la tasa de notificación entre 2020 y 2024, lo cual demuestra que el fenómeno no es coyuntural sino estructural.

La Policía Nacional reportó en 2023 más de 38.000 casos de violencia intrafamiliar en Colombia, de los cuales 14.000 correspondieron a Cundinamarca en los primeros 120 días del año. En 2025, el Observatorio “Vivas Nos Queremos” confirmó la ocurrencia de tres feminicidios en el departamento.

El Observatorio de Género de Cundinamarca complementa indicando que la violencia física representa el 62% de los casos, seguida de la psicológica (22%) y la económica (17%). En la mayoría de situaciones el agresor corresponde a la pareja (34%) o expareja (30%).

Estos indicadores ratifican la necesidad de fortalecer las Casas de Acogida como una medida de protección inmediata e integral. Dichos espacios permiten a las mujeres víctimas y a sus hijos dependientes contar con alternativas seguras de alojamiento, alimentación, acompañamiento psicosocial y jurídico, contribuyendo a la ruptura efectiva del ciclo de violencias.



En el marco jurídico, la meta producto 69 del Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando Más que un Plan” establece expresamente la obligación de garantizar el funcionamiento de dos casas de acogida para mujeres víctimas de violencias basadas en género y sus dependientes. Asimismo, el Consejo de Estado (Concepto 1710 de 2006) precisó que los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL), en virtud del artículo 355 de la Constitución y del Decreto 092 de 2017, son plenamente viables cuando los beneficiarios directos son las comunidades.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

En consecuencia, los datos estadísticos recientes, la normatividad vigente y la jurisprudencia aplicable sustentan la pertinencia de continuar y reforzar el programa de Casas de Acogida mediante convenios de asociación en cofinanciación con ESAL idóneas, garantizando así la protección de los derechos fundamentales a la vida, la dignidad y la seguridad de las mujeres y sus hijos en Cundinamarca.

Sumado a lo anterior, para lograr la satisfacción de esta necesidad, se ha decidido celebrar una contratación a través de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, tal como lo establece el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017, la cual es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas, para tal fin se procede a desarrollar los lineamientos que establece COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Conforme lo establece la Constitución Nacional, dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, a su vez se deberá tener en cuenta para efectos del mismo que quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y se cuenten con mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el efecto.
La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función.

La **SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, no puede dejar de operar el funcionamiento de la Casa de Acogida, por lo que requiere realizar y/o suscribir un convenio de acuerdo con las características que se viene desarrollando para garantizar la prestación del servicio a las mujeres víctimas de la violencia, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, según el cual:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

En tal principio, el Departamento de Cundinamarca desarrolla sus funciones misionales a través de las Entidades descentralizadas y de orden central; para estas últimas a través de las Secretarías de Despacho, entre ellas, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, la cual, de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, "*Por el cual se establece la estructura de la Administrativa Pública departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, establece como misión de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, "*Liderar, coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, a través de la promoción y el reconocimiento de la diversidad sexual y de géneros, la autonomía y el empoderamiento de las mujeres, y la población LGBTIQA+*".

Uno de los objetivos claves para el desarrollo de esta misionalidad es "*6. Liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales con enfoque diferencial".*

En atención a esta estructura de la administración pública Departamental y en coherencia con el alcance de la planeación en las entidades territoriales, desde donde se define la autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley, se encuentra la relación directa en contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental.

En concordancia con lo anterior, el Plan de desarrollo Departamental Gobernando "Más que un Plan" ratifica el compromiso de las administración en favor de la garantía de derechos de las mujeres cundinamarquesas, la estructuración de la línea estratégica "Con-Unidad " plantea en su objetivo la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de vida digna de la población de Cundinamarca aterrizando las necesidades de las mujeres del Departamento, de ahí que su objetivo sea el de promover la garantía y goce efectivo de los derechos de género que materialicen mayor inclusión, respeto por la diversidad y eliminación de estereotipos.

La contratación de una Casa de Acogida tiene como objetivo el autocuidado y planes de capacitación para las mujeres de Cundinamarca, representando una solución estratégica ante las múltiples brechas en salud, educación y acceso a servicios que enfrentan especialmente las zonas rurales y dispersas del Departamento. Esta propuesta se alinea con los principios de equidad, descentralización y promoción de la salud comunitaria, planteados por la Gobernación de Cundinamarca.

En Cundinamarca, a pesar de tener municipios con desarrollos importantes, muchos territorios rurales o alejados (Sumapaz, Rionegro, Medina, Caparrapí, entre otros) carecen de acceso oportuno a servicios básicos de autocuidado y programas formativos. Las dificultades de transporte, las limitaciones económicas y la escasez de personal profesional en campo profundizan las desigualdades.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

La Casa de Acogida permite descentralizar la oferta de servicios y llevarlas directamente a las comunidades, generando inclusión y acceso efectivo a la salud preventiva, la educación para la vida y el autocuidado.

El autocuidado ha sido reconocido por la OMS y el Ministerio de Salud como un pilar para el sostenimiento del sistema de salud. Invertir en hábitos saludables, higiene, alimentación balanceada, manejo del estrés, salud sexual y prevención de enfermedades puede reducir entre un 20 % y un 40 % las consultas por enfermedades prevenibles.

Más allá de prestar un servicio, esta unidad busca formar agentes comunitarios del cambio, fortaleciendo el rol de las mujeres cuidadoras, líderes barriales, docentes rurales, jóvenes y población vulnerable.

Los procesos de capacitación permitirán que los cundinamarqueses se apropien de herramientas para el cuidado propio y colectivo, incentivando la participación activa y la sostenibilidad del bienestar comunitario a largo plazo.

La Casa de Acogida de autocuidado y formación se convierte en un vehículo de transformación territorial, salud preventiva, participación ciudadana y justicia social. No solo acerca servicios, sino que forma, escucha, empodera y cuida a los cundinamarqueses desde un enfoque humano, integral y con pertinencia territorial.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro: a lo cual expreso: "— *Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 092 de 2017; pues por una parte, el ente territorial no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas" (Concepto 1710 de febrero 23 de 2006).*

Por tal razón, la verdadera identificación de las ESAL que podrían ser ejecutoras del proyecto que se justifica en la presente actuación, solamente se obtendrá una vez el ente territorial efectué la convocatoria para que las organizaciones que cuenten con la disponibilidad económica de aportes en dinero o en especie señaladas por la ley, presenten formalmente sus manifestaciones de interés en ser cooperante y ejecutores del proyecto.

La presente contratación se encuentra dentro del respectivo Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.
En virtud de la ejecución del plan de desarrollo "Gobernando más que un Plan", se propende por el bienestar de las mujeres de nuestro departamento, con el propósito de que sea viabilizado y financiado por una ESAL en Cofinanciación con el Departamento de Cundinamarca, toda vez que no hay oferta en el mercado distinta a la de las ESALes para atender la necesidad planteada, además que con éste tipo de convenio se optimizan los recursos públicos disponibles en términos de eficiencia, eficacia, economía y reducción de riesgos.

Por lo anteriormente expuesto, la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con el fin de dar cumplimiento a la meta 70 del Plan de Desarrollo Departamental "*Crear 1 estrategia que garantice la prevención y atención de las violencias contra la mujer en el departamento de Cundinamarca*", se hace necesario y pertinente celebrar un Convenio de Asociación a través de la modalidad de

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

proceso competitivo mediante invitación a ESALES, que tenga conocimiento sobre el tema determinado y/o cuenta con capacidades técnicas y recursos financieros permitirá la consecución de un objetivo común que beneficie a todas las partes, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, invitando a las Entidades Sin Ánimo de Lucro-ESAL, a manifestar interés; teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. OBJETO DEL PROCESO:

"*AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*".

ALCANCE Y DESCRIPCION DEL PROYECTO

El convenio de asociación tiene como principal objetivo la implementación y ejecución efectiva del proyecto "Casa de Acogida", está planteado para beneficiar a las mujeres en el territorio, llegando a 55 municipios del departamento de Cundinamarca, los cuales serán establecidos por la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género.

2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PROYECTO A DESARROLLAR:

2.1. Ver ficha técnica anexa a esta invitación.

2.2. Clasificación de bienes y servicios

De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, se tiene lo siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80161500	Servicios de Apoyo Gerencial
80101600	Gerencia de Proyectos
81141600	Manejo de cadena de suministros
91111900	Servicios de cuidado temporal
93131700	Programas de salud
93141500	Desarrollo y servicios sociales
94132000	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

3. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de **ONCE (11) MESES** y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio, comprendiendo las vigencias 2025 y 2026, de acuerdo a la Ordenanza No.025/2025.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en el Departamento de Cundinamarca, en dos inmuebles los cuales serán dispuestos por el asociado.

La ubicación de los inmuebles no es susceptible de divulgarse acatando a los dispuesto en la ley 1257 de 2008, articulo 19, "Parágrafo 3° "*La ubicación de las víctimas será reservada*

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

para garantizar su protección y seguridad, y las de sus hijas e hijos". De igual modo el Código de Procedimiento Civil, en su artículo 143, numeral 2 "*A quien viole una reserva legalmente establecida lo sancionará con multa de uno (1) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En este caso el funcionario que conozca de la actuación será el competente para imponer la correspondiente sanción".*

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONVENIO

5.1. OBLIGACIONES COMUNES

1. Adoptar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del convenio.
2. Realizar los aportes en la forma establecida en el convenio y sus anexos.
3. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.
4. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.
6. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio**.**

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cumplir con el objeto, obligaciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el estudio previo, anexo técnico y la propuesta presentada.
2. Desarrollar el objeto de este convenio dentro de los plazos y parámetros establecidos en los documentos de carácter precontractual y contractual.
3. Garantizar durante la ejecución del convenio un enlace con conocimiento técnico quien se encargará de planificar, fijar y coordinar los tiempos de gestión y las fases, así como hacer un seguimiento de los avances cumpliendo el cronograma establecido.
4. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del convenio
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución de este.
7. Cumplir con las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y pensiones.
8. Presentar factura detallando los bienes a entregar y/o servicios en la ejecución desarrollo del objeto contractual, para lo cual los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del convenio y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de su ejecución.
9. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Convenio, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
11. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
13. Mantener el personal con todos los elementos de protección y cumplimiento de protocolos de bioseguridad para adelantar las actividades.
14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

1. Disponer de dos inmuebles necesarios ubicados en el Departamento de Cundinamarca para el funcionamiento de la casa de acogida número 1 y 2, de la cual se mantiene la reserva de ubicación por protección de las víctimas.

2. Disponer de equipos interdisciplinarios con experiencia en procesos de protección que realicen atención a las mujeres para su recuperación física y mental conforme a lo estipulado en la resolución 1884 de 2023 del Ministerio de Salud y el presente documento.

3. Garantizar la operación y correcto funcionamiento de las casas de acogida en los distintos componentes que la integran de acuerdo al objeto y alcance del convenio.

4. Garantizar el hospedaje y alimentación cumpliendo con las obligaciones de inocuidad y permisos para la preparación e estos alimentos de las mujeres víctimas y sus hijos por el tiempo en que dure la medida de protección.

5. Brindar dotación básica e insumos de aseo necesarios tanto para las mujeres como para sus hijos, suministrando los insumos y elementos necesarios que aseguren la correcta ejecución de los servicios en institución (kit de aseo, insumos al personal: enfermería, servicios generales, profesionales entre otros, acorde a los anexos técnicos presentados en el estudio previo.

6. Brindar orientación jurídica a las víctimas de conformidad con la resolución 1884 de 2023.

7. Gestionar la oferta institucional pública o de organizaciones privadas para coadyuvar al ingreso de las mujeres a programas laborales o de creación de proyectos productivos.

8. Gestionar el acceso a la educación formal e informal de las mujeres y sus hijos.

9. Incentivar las actividades culturales, recreativas y deportivas como parte del proceso de restitución de derechos de las mujeres y sus hijos

10. Acompañamiento a las mujeres y sus hijos por medio de estrategias como grupos de apoyo y orientación individual, con el fin de promover el empoderamiento y el rechazo de cualquier justificación de las diferentes formas de violencia.

11. Transporte de las mujeres y sus hijos a diligencias de atención integral que no pueden brindarse al interior de casa de acogida, atendiendo a los parámetros de seguridad y protección en caso de accidentes, cumpliendo con los requisitos expuesto en el anexo (G)

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

12. Presentar las hojas de vida del personal humano requerido y presentado en la oferta, con todos los soportes de idoneidad y experiencia y antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales y certificado REDAM, a supervisor del contrato a la firma del acta de inicio.

13. Garantizar el talento humano presentado en la oferta durante todo el desarrollo del proyecto casa de acogida.

14. En caso de requerir modificar personal dentro de proyecto, solo se podrá realizar previa autorización del supervisor del contrato, y en las mismas condiciones de idoneidad y experiencia inicialmente requeridas conforme la actividad a desarrollar.

15. Presentar al supervisor cronograma de actividades en el marco de la ejecución del convenio para su correspondiente aprobación.

16. Guardar la reserva de la información en referencia a la ubicación del proyecto y las mujeres víctimas y sus hijos atendidos en las casas de acogida

17. Apertura de una cuenta para manejo exclusivo de los recursos del convenio.

18. Devolución de los rendimientos financieros que se generan adema de los recursos sin ejecutar y los excedentes por menores valores alcanzados en los procesos de contratación que sean necesarios para cumplir el objeto del convenio, en proporción a los aportes.

19. Realizar los procesos contractuales necesarios para la adquisición de bienes y servicios a precios del mercado, priorizando al productor cundinamarqués

20. Prestar los servicios del programa casa de acogida conforme a lo dispuesto en la resolución 1884 de 2023.

21. Presentar Informe final de restablecimiento de derechos de las personas atendidas, en el que se presente los servicios a los que accede cada beneficiario y el tiempo en a casa de acogida.

22. Realizar mensualmente un informe de la ejecución del contrato, este debe ser entregado los 5 primeros días del mes, como insumo previo para la revisión de los informes propios de los desembolsos. Este documento debe presentar los soportes de los pagos realizados mensualmente, anexando los movimientos bancarios de la cuenta en la que han dispuesto los recursos del convenio, la estructura de este documento debe contar con el aval previo de la supervisión asignada por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

23. Los elementos (menaje) adquiridos para la prestación de los servicios de alimentación y hospedaje deben cambiarse de manera regular, como mínimo una vez en la ejecución del convenio.

24. El gasto o inversión de los recursos debe soportarse mediante facturas particulares a cada línea de inversión, los cuales deben relacionar de manera exclusiva los insumos adquiridos para el convenio.

25. La contratación del personal relacionado en los anexos técnicos, debe contar con previa viabilidad técnica de la supervisión del convenio, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos y perfiles requeridos.

26. Asumir los gastos relacionados en la estructura de costos, manteniendo al día el pago de los diferentes servicios contratados (alimentación, vigilancia, aseo, servicios públicos, transporte, entre otros).

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

27. Asumir la custodia, cuidado y preservación de los expedientes físicos correspondientes a cada una de las usuarias del programa desde el año 2017 al 2025, atendiendo a los anexos o formatos determinados por el supervisor.

28. Cumplir con las obligaciones y actividades que se deriven del objeto y alcance del convenio, las establecidas en el Estudio Previo y las contenidas en la propuesta.

29. Participar en el comité que se cree para realizar la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos aportados por las partes, para garantizar que estos correspondan a los precios del mercado (revisión de fichas de cotización), así como la debida utilización y destinación de los mismos. En cualquier caso, si los elementos adquiridos superan el valor de lo planteado y del precio del mercado, será la ESAL quien asumirá el valor adicional.

30. **Provisión de Menús Balanceados: Obligación del Asociado:** El asociado debe garantizar la provisión de menús balanceados que cubran las necesidades nutricionales de todas las edades, desde niños hasta adultos. Estos menús deben ser elaborados por un profesional en nutrición, presentados los 5 primeros días de cada mes y aprobados mensualmente por el supervisor del contrato. El cumplimiento de esta obligación es fundamental para asegurar que todas las personas acogidas en las casas de refugio reciban una alimentación adecuada y saludable.

31. **Contratación de Servicios de Seguridad: Obligación del Asociado:** El asociado está obligado a contratar los servicios de seguridad exclusivamente con una empresa que esté debidamente vigilada y regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, el pago por estos servicios debe estar ajustado a los valores y tarifas establecidas por la Superintendencia, garantizando así la transparencia y legalidad en la contratación del personal de seguridad.

32. Dar cumplimiento a los anexos técnicos y financieros del presente documento

33. Realizar todas las gestiones necesarias para la materialización y adecuación del espacio físico para el funcionamiento y puesta en marcha de las dos casas de acogida objeto del presente convenio.

34. Adelantar y llevar a cabo todos los gastos administrativos que se ocasionen por la puesta en marcha del funcionamiento y puesta en marcha de las dos casas de acogida objeto del presente convenio.

35. Realizar todas las actividades incluidas en las especificaciones técnicas correspondientes al correcto funcionamiento y puesta en marcha de las dos casas de acogida objeto del presente convenio.

36. La ESAL socializará al Departamento- Secretaría de la Mujer y Equidad de Género a través del supervisor del contrato un Plan Operativo de la ejecución del proyecto de cada una de las actividades incluidas en las especificaciones técnicas para su correspondiente revisión y aprobación.

37. Vincular el Recurso Humano idóneo para la ejecución del proyecto y garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social.

38. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.

39. Presentar oportunamente al supervisor del Convenio la cuenta de cobro con los respectivos informes de actividades y evidencias para el trámite administrativo.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

40. Aprobar la elaboración de actas, presentaciones e informes que sean requeridos por entidades de control, el comité técnico o la Gobernación de Cundinamarca.

41. Atender de manera oportuna a las observaciones, recomendaciones y comentarios realizados por la supervisión del convenio, en caso de que la supervisión reportase por tercera vez el incumplimiento técnico, financiero o administrativo del convenio, se hará efectivo el descuento descrito en el estudio previo numeral.

42. Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

43. Constituir la garantía única y presentarla al departamento de Cundinamarca-Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, y cargarla en la plataforma secop II para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio.

44. Realizar los aportes determinados en la propuesta.

45. Las demás necesarias para el cumplimiento cabal del Convenio.

5.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A CELEBRAR

El valor total estimado para el desarrollo del convenio de asociación, será hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.891.000.000 M/CTE)**, valor que corresponde a la totalidad de los recursos requeridos para garantizar la ejecución del **Convenio de Asociación para el Funcionamiento de las Casas de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencias Basadas en Género y sus Dependientes**, conforme a lo dispuesto en el **Decreto 092 de 2017** y las normas que lo reglamentan.

El valor aportado por el Departamento de Cundinamarca, será determinado conforme al valor de aporte ofertado por el proponente, según los factores ponderables establecidos en el numeral 8 de la presente invitación.

7. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:

El Departamento de Cundinamarca- Secretaría de la Mujer y Equidad de Género realizará el desembolso del valor del presente convenio a la ESAL de la siguiente forma:

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

- El valor total del convenio será ejecutado a monto agotable, con pagos parciales mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior.
- Cada vez que se presente un informe o cuenta de cobro, el Departamento pagará el porcentaje que le corresponda con relación al porcentaje ofertado por el proponente, del valor total de la ejecución mensual reportada.
- Los informes y cuentas de cobro deberán detallar y discriminar claramente el aporte correspondiente tanto de la Gobernación como de la ESAL. Además, estos documentos deberán estar acompañados de los soportes que acrediten la información presentada en el informe.

Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos de la realización del último desembolso, este estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del convenio.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dando alcance a lo establecido en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De acuerdo con lo antes mencionado, y considerando las especificaciones técnicas, se observa procedente la realización de la invitación mediante la plataforma del SECOP II vía electrónica para determinar la selección del asociado.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Unidad procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes que deberán presentarse en la fecha del cierre:

- La capacidad jurídica.
- La capacidad financiera y de organización
- Las condiciones de experiencia y documentos

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y los Proponentes podrán subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

8.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

a) **MANIFESTACIÓN DE INTERES - CARTA COMPROMISO DE APORTE EN DINERO OFERTADO (FORMATO 1):** Firmada por el representante legal, indicando dirección, teléfono y correo electrónico. En este, la ESAL debe manifestar interés de aporte para la cofinanciación del proyecto acreditando la capacidad de aporte ofertado. Así mismo, en este formato se debe manifestar que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

b) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** El conveniente debe presentar el certificado de existencia y representación legal debidamente renovado, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a Treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. El objeto social le debe permitir ejecutar el objeto de la presente invitación.

AUTORIZACION DEL ORGANO SOCIAL: Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

c) **CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y ANEXAR PLANILLA. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007) – (FORMATO 2)**

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

d) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 3)

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del departamento de Cundinamarca – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende presentado con la suscripción del FORMATO No. 3 Compromiso de transparencia y anticorrupción.

En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

e) DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (FORMATO 4).

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del FORMATO designado.

f) CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

g) LIBRETA MILITAR: En caso de que el representante legal sea un hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la libreta militar y certificado de la misma.

h) IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

En caso de contar con calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial, deberá aportar adicionalmente la resolución expedida por la DIAN, en donde conste dicha autorización.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

i) **CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, deberá ser consultado directamente por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Mujer y Equidad de Género en la página WEB de dicha entidad. Se consultará el del Representante Legal y el de la entidad. En todo caso el proponente podrá adjuntar dicho certificado.

j) **CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES FISCALES:** Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales, deberá ser consultado directamente por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Mujer y Equidad de Género en la página WEB de dicha entidad. El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el conviniente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

k) **CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES PENALES:** La entidad consultará y verificará en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia, que los convenientes no se encuentren reportados por antecedentes penales. En todo caso el proponente podrá adjuntar dicho certificado.

l) **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.** La entidad consultará y verificará en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia, que los convinientes no se encuentren reportados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía. En todo caso el proponente podrá adjuntar dicho certificado, tanto de la persona jurídica, como del representante legal.

m) **CERTIFICADO REDAM:** El proponente deberá aportar certificado de de no estas inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

n) Consulta inhabilidades del representante legal en el marco Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.

8.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

8.2.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, O ESTADOS FINANCIEROS.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional, la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género, solicitara al proponente allegue copia del registro único de proponentes – RUP, o estados financieros.

Para los casos de presentación de RUP, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso y con reporte del último año fiscal.**

La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Para los casos en que se presenten Estrados Financieros, estos deben ser a corte al 31 de Diciembre de 2024, con sus respectivas notas, y encontrarse avalados por un contador y revisor Fiscal en los casos en que se requiera, acompañado por la certificación de antecedentes de la profesión del contador público y del revisor fiscal con una expedición no mayor a 30 días.

8.2.2. INDICADORES FINANCIEROS:

Para obtener indicadores de capacidad financiera y organizacional se toma la información financiera a corte 31 de diciembre de 2024, reportada ante el sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, por asociaciones y/o empresas con una actividad económica relacionado con los códigos CIIU: I5519 - Otros tipos de alojamiento para visitantes, M7220 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades. Donde se consolidad la información con una muestra de 15 asociaciones y empresas dedicadas a estas actividades comerciales antes mencionadas, donde se desarrolla los cálculos matemáticos y estadísticos para determinación de los indicadores financieros.

Es de aclarar, que para la realización de los indicadores financieros la información es limitada por motivo que la gran mayoría de fundaciones no reportan su situación financiera ante esta plataforma, por lo anterior se obtiene muy poca información para este análisis, de igual manera se informa que de la muestra que fueron 15 asociaciones y/o empresa el 50 % cumple con estos indicadores, dando un pluralidad de oferentes, de las empresas que reportan la información a dicha entidad, la cual se clasifica en 4 tipos de reportes:

a. NIIF Plenas Individuales: Serán preparados solo para entidades que no tienen relación de inversión con otras organizaciones en la cuales tenga la condición de asociada, negocio conjunto o controladora.

b. NIIF Plenas Separadas: Pueden elaborarse por parte de las empresas o entidades obligadas a consolidar. habrá que presentar Estados Financieros separados para poder conciliar con la declaración de renta.

c. NIIF pymes individuales y

d. NIIF Pymes Separadas: Se comportan igual que las plenas, pero hace referencia a las pequeñas y medianas empresas.

Una vez descargada y consolidada la información, se filtraron los datos de acuerdo con el Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, que contenía información relacionada con actividades al objeto del proceso, como:
I5519- Otros tipos de alojamiento para visitantes.

M7220- Investigaciones y desarrollo experimental.

S9499- Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Con el proceso anteriormente mencionado se procedió a realzar la diferentes operaciones matemáticas y estadísticas para cada indicador como se muestra en la siguiente tabla:

Estadísticas	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad de los Activos
Promedio	5,14	584%	-25,94	0,07	0,03
Desviación Estándar	5,43	1458%	118,31	0,17	0,07

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Mediana	2,62	48%	1,37	0,02	0,01
Mínimo	0,36	1%	-533,14	-0,50	-0,11
Máximo	23,33	6224%	119,10	0,36	0,23

a. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo, con el fin de garantizar la ejecución inmediata del proceso con eficiencia.

b. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones. Con este indicador el Departamento busca salvaguardar los recursos asignados al proceso.

c. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la entidad. En este indicador el Departamento garantiza la capacidad de cumplimiento de las obligaciones financieras que llega a asumir el posible proponente.

   De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del registro único de proponentes, RUP o estados financieros. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados del documento vigente y en firme; la entidad verificara los siguientes indicadores, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP o estados financieros para el último año fiscal.	Mayor o igual a 1.60
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP o estados financieros para el último año fiscal.	Menor o igual al 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP o estados financieros para el último año fiscal.	Mayor o igual a 1,96

Nota: En el evento en que el cálculo de este indicador indeterminado, debido a que los gastos de interés del proponente sean cero (0) se entenderá que el proponente se encuentra habilitado, puesto que no cuenta con obligaciones financieras.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Al proponente se le calcularán los indicadores establecidos por la Oficina de Análisis Financiero de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca que a continuación se describen.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO tendrá en cuenta la información registrada en el RUP o estados financieros, adicionalmente el proponente deberá aportar lo siguiente:

Tarjetas Profesionales del Contador y/o Revisor Fiscal: Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida, por ambas caras, de la(s) tarjeta(s) profesional(es), de quien(es) firma(n) los estados financieros (Contador y/o Revisor Fiscal), donde se aprecie(n) claramente la(s) firma(s) de dicho(os) profesional(es).

Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o Revisor Fiscal: Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida de los respectivos certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con una vigencia no mayor a tres (3) meses, del contador y/o Revisor Fiscal.

Registro Único Tributario: Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

NOTA 1: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 4 del artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

a. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: este** indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

b. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad operacional sobre patrimonio.	Mayor o igual a 0,06
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad operacional sobre activos total	Mayor o igual a 0,01

8.2.4. PROPUESTA ECONOMICA:

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP el valor de oferta económica por el valor del presupuesto oficial del proceso.

El proponente deberá **certificar** el compromiso de cumplir con lo establecido en el **Anexo Técnico- Formato 5**, respetando los precios techo de referencia y en los casos que aplique concertarlos con el supervisor del convenio.

Nota: El valor del presupuesto oficial y los precios techo de referencia traen inmersos todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el convenio, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del Contratista, así como los costos de producción, embalaje, fletes, transporte, bodegaje, imprevistos, utilidades del contratista y demás costos hasta el momento de su entrega.

8.2.5. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El proponente deberá aportar Certificación Bancaria donde conste que cuenta con los recursos económicos correspondientes al porcentaje de aporte ofertado.

8.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

a. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** Con el fin de garantizar la reconocida idoneidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 092 de 2017, el conveniente deberá acreditar haber ejecutado contratos o convenios de asociación ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo valor sumado o individual resulte en el valor **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.891.000.000 M/CTE)**, o más, el cual contemple la realización de objeto igual o similar al objeto contractual de este proceso competitivo, para lo cual podrá aportar certificación o acta de liquidación.

   La experiencia presentada por el proponente, será verificada a valor presente, expresada en (SMMLV).

NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA HABILITANTE	PORCENTAJE MÍNIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS PARA DIFERENCIALES DTO 1860 – 2021
1-2	75%	1-3

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

3-4	120%	4-6
5-6	150%	7-8

Para acreditar este requisito deberá presentar certificado del contrato o convenio emitido por la entidad contratante o asociada; o contrato o convenio acompañado de su respectiva acta de liquidación.

b. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:** Para la fase de cotización el representante legal deberá presentar una carta firmada en la que relacione el equipo mínimo requerido, lo cual debe ser verificada por medio de hojas de vida en el momento de presentar la oferta.

PERFIL	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
(1) Coordinador.	Profesional en Trabajo Social con experiencia de 4 años en coordinación de proyectos comunitarios y enfoque de género, encargado de planificar, coordinar y hacer seguimiento logístico y operativo.
(2) Auxiliar Administrativo.	Técnico o tecnólogo en asistencia administrativa, gestión documental, contabilidad o áreas afines, con mínimo 1 año de experiencia en funciones administrativas. Por lo menos una de los dos auxiliares administrativos deben de tener como mínimo 1 año de experiencia con secretarias de Gobierno - Comisarias de familias.
(1) Psicólogo Clínico.	Profesionales en psicología, que cuente con curso de primeros auxilios psicológicos y maestría en Psicología clínica, con mínimo 2 años de experiencia profesional.
(1) Psicólogo.	Profesionales en psicología, con mínimo 5 años de experiencia especifica con la población vulnerable o en temas de salud mental.
(1) Trabajador Social Líder.	Profesional en Trabajo Social con título de posgrado con 8 años de experiencia especifica con la población objeto.
(1) Trabajador.	Profesional en Trabajo Social con título de posgrado con 4 años de experiencia profesional.
(1) Abogado.	Profesional en Derecho con titulo de posgrado y mínimo 8 años de experiencia.
(2) Pedagogas.	Licenciados en pedagogía, que cuente con estudios en atención a la primera infancia mínimo 8 años de experiencia en atención a NNA víctimas de violencia.
(2) Talleristas.	Bachiller con formación académica o cursos en manualidades, artesanías y/o recreación, con mínimo 3 años de experiencia.
(1) Enfermera Líder.	Profesional en enfermería con título de posgrado y experiencia profesional de 5 años.
(5) Auxiliares de Enfermería.	Profesional en enfermería con experiencia profesional de 5 años.
(1) Nutricionista.	Nutricionista y/o dietista con título de posgrado en políticas públicas alimentarias o posgrados afines y 2 años de experiencia.

c. **PROPUESTA TÉCNICA:** que contenga el valor unitario y total de cada una de las actividades, servicios y elementos mencionados en el cuadro.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

d. d. Documento donde conste la propiedad o tenencia de los 2 inmuebles ofertados para desarrollar la actividad del objeto del convenio, para lo cual deberá aportar certificado de tradición y libertad del inmueble o contrato de arrendamiento debidamente suscrito por las partes, acompañado por el aportar certificado de tradición y libertad del inmueble (Este documento deberá ser marcado como confidencial al subirse a SECOP).

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del DEPARTAMENTO de Cundinamarca identificar la oferta más favorable será la que presente y obtenga mayor puntaje.

Para la presente invitación se toma como referencia lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo los factores de ponderación, y se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y siendo aquel que en la evaluación cumpla con los criterios que se describen a continuación:

Oferta Económica- Mayor Aporte de Contrapartida	
Aporte de contrapartida de 10% a 20%	10 Puntos
Aporte de contrapartida de 20,1% a 28%	20 Puntos
Aporte de contrapartida de 28,1% a 30%	30 Puntos
Aporte de contrapartida de 30% a 33%	40 Puntos
Aporte de contrapartida superior a 33,1%	50 Puntos
Máximo 50 Puntos	
Experiencia Adicional Especifica con Enfoque de Género	
Certificación de Experiencia Adicional en procesos con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	38,75 Puntos
Máximo 30 Puntos	
Apoyo Industria Nacional- Máximo 10 Puntos	
Apoyo a industria Nacional	10 Puntos

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Vinculación de Trabajadores con Discapacidad- Máximo 1 Punto	
Acreditar vinculación de trabajadores con discapacidad	1 Punto
Promoción de Emprendimientos y Empresas de Mujeres- Máximo ,025	
Acreditar alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto 1860 de 2021.	0,25 Puntos
Máximo Puntaje Alcanzado.	**100 Puntos**

Nota 1: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los factores de evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales de ser el caso.

Nota 2: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Sin perjuicio de lo establecido en el acápite de CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACIÓN, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual preceptúa lo siguiente:

"(…) Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

10. CAUSALES DE RECHAZO.

Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la propuesta: **i**) Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; **ii**) Sea extemporánea; **iii**) Se presente en un lugar diferente al indicado en el Pliego de condiciones; o **iv**) Sea parcial.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: **i**) Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; o **ii**) Tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
3. Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución no enervada antes del cierre del proceso o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
4. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

5. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
6. Cuando el proponente omita la carta de manifestación de interés y compromiso de aporte.
7. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.
8. Cuando el proponente Presente más de una oferta económica, o modifique formato diferente al establecido por la secretaría.
9. Cuando se haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la entidad.
10. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: **A).** Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. **B)** Cuando la propuesta económica no se diligencie o se diligencie de forma no correcta. **C).** Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. **D).** Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso. **E)** Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en la propuesta económica del SECOP II, así sea generado por errores de digitación. **F)** Cuando se presente valores de moneda extranjera.
11. Si el oferente, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
12. Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información engañosa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dicha propuesta será rechazada.
13. Si en virtud de requerimiento o solicitud de aclaración efectuada por la entidad, el proponente en su contestación modifica la oferta inicial.
14. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
15. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, invitación, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
16. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
17. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra para tal fin.
18. Si la propuesta vulnera alguna norma obligatoria y de imperativo cumplimiento.
19. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.
20. Las demás establecidas en el presente Pliego de Condiciones y la Ley.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

La ESAL, para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, mediante constitución de garantía única a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que se describen a continuación:

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

- **Cumplimiento:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio; con vigencia igual al plazo de la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más afectados de la liquidación.
- **Calidad de los bienes:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de valor del convenio; con vigencia igual al plazo de la ejecución del Convenio y cuatro (4) meses.
- **Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de valor del convenio; con vigencia igual al plazo de la ejecución del Convenio y cuatro (4) meses.
- **Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio y con vigencias igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil Extracontractual:** Equivalente 300 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las garantías deberán ser actualizadas por el tomador en caso de realizar modificaciones al convenio.

Nota 2: El asociado podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos, cualquiera de las siguientes garantías: pólizas de seguros, fiduciaria mercantil de garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía.

12. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Toda comunicación que se genere con ocasión del presente aviso deberá ser dirigida mediante los módulos de comunicación de la plataforma transaccional SECOP II.

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NO SE RESPONSABILIZA observaciones o comunicaciones de los interesados enviados a canales diferentes a la plataforma SECOP II.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Invitación	26 de noviembre de 2025.
Presentación de mensajes y/o observaciones mediante los módulos de comunicación de la plataforma transaccional SECOP II.	Hasta el 01 de diciembre de 2025 hasta las 5:00 P.M.
Respuesta a observaciones y expedición de adendas.	01 de diciembre de 2025.
Finalización del término para presentar oferta (cierre del proceso Plataforma Secop II).	04 de diciembre de 2025 09:00 A.M.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Publicación del informe de evaluación de ofertas.	09 de diciembre de 2025.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	12 de diciembre de 2025.
Publicación de informe final de evaluación de ofertas y respuesta a observaciones.	15 de diciembre de 2025.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	16 de diciembre de 2025.
Suscripción del Convenio.	16 de diciembre de 2025.
Fecha máxima para entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	18 de diciembre de 2025.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025.

(Original Firmado)
CLAUDIA MIREYA CASTRO REY
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género (E).

Proyectó: Cesar L. Acosta González – Abogado Contratista.

FORMATO No. 1 MANIFESTACIÓN DE INTERES - CARTA COMPROMISO DE APORTE EN DINERO.

Bogotá D.C.,

Señores
SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Ciudad

ASUNTO: CARTA COMPROMISO DE APORTE EN DINERO OFERTADO

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE SOCIALIZACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

VALOR DEL APORTE ESAL Y PORCENTAJE CON RESPECTO AL CONVENIO

En mi condición de representante legal o apoderado de _____ me permito manifestar interés y el compromiso de aportar recursos en dinero equivalentes a _____para la ejecución de las actividades propias del convenio a suscribir.

El presente documento constituye el instrumento jurídico a través del cual la ESAL que represento manifiesta que ha incorporado el porcentaje de recursos aportado a su patrimonio, o que el mismo se encuentra a su disposición.

_____
Firma representante legal identificación

_____
Firma revisor Fiscal o Contador identificación

FORMATO No. 2 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES

PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES)

Yo, _____ identificado (a) con la C. C. No. _____ de _____, en mi condición de Representante Legal de (nombre o razón social de la persona jurídica), identificada con el Nit. No. _____, debidamente inscrito en la _____ (indique la entidad donde se encuentra inscrito para efectos de acreditar la existencia y representación legal), certifico el pago de los siguientes aportes _____, pagados por _____ durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Yo, _____, identificado (a) con la C. C. No. _____ y con la Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor(a) Fiscal de _____ (nombre o razón social de la persona jurídica), identificada con el Nit No._____, _____ debidamente inscrito en la _____ (indique la entidad donde se encuentra inscrito), luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Yo, identificado (a) con la C. C. No. _____, en mi nombre propio o en condición de Representante Legal (esto se diligencia según corresponda, es decir, si lo hace en nombre propio o como representante legal), de (nombre o razón social de la persona jurídica), identificada con el Nit. No. _____, debidamente inscrito en la ____ (indique la entidad donde se encuentra inscrito para efectos de acreditar la existencia y representación legal), certifico que no tenga personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social.

NOTA: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007 y el Decreto 728 de 2008. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma.

• EN EL EVENTO EN QUE LA SOCIEDAD NO TENGA MÁS DE SEIS (6) MESES DE CONSTITUIDA, DEBERÁ ACREDITAR LOS PAGOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN.

• EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

• EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE FORMATO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

• TRATÁNDOSE DE PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA Y EN CUYO PAÍS DE ORIGEN NO EXISTA LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, SE DEBERÁ INDICAR ESTA CIRCUNSTANCIA EN DOCUMENTO SUSCRITO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO POR EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

FECHA DE EXPEDICIÓN _____
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN CERTIFICA _____

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

FORMATO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA JURÍDICA

_____, identificado con la cedula de ciudadanía número _____ expedida en _____, domiciliado en la ciudad de_____, quien actúa en representación legal de_____, sociedad constituida mediante escritura pública No. _____de la Notaria número _____ de _____, del Círculo de _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a**) Que **el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es: "_____ _____"; **b**) Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; **c**) Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **COMPROMISOS ASUMIDOS**: EL PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: **1**.**1**. EL PROPONENTE no ofrecerá, ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, **1**.**2**. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1**.**3**. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: **a**) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; **b**) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. **1**.**4**. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**: EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los _____ (__) días del mes _____ del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,
FIRMA: _____
Nombre del Representante Legal:
C.C.
Representante Legal
Nombre o Razón Social del Proponente:

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

FORMATO No. 4

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

Ciudad y fecha

Señores

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, SI __ NO __ he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

Atentamente,

FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
NIT:
DOUMENTO DE IDENTIDAD
CIUDAD:
DIRECCION:
TELEFONO:

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- of 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co